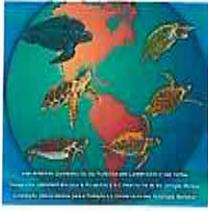


ICCAT CICTA CICAA

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO Y LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS TORTUGAS MARINAS

1. La Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (en lo sucesivo denominada ICCAT) y la Secretaría de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (en lo sucesivo denominada CIT); en lo sucesivo denominadas conjuntamente los «Participantes»;
2. RECONOCIENDO que el objetivo de CIT es promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las partes de CIT;
3. OBSERVANDO que el Artículo XII de CIT establece que las Partes promoverán acciones bilaterales y multilaterales de cooperación para alcanzar el objetivo de esta Convención y, cuando lo juzguen necesario, procurarán obtener el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes;
4. OBSERVANDO ADEMÁS la Resolución de CIT, «Reducción de los Impactos Adversos de las Pesquerías en las Tortugas Marinas» (COP3/2006/R-2) y la «Conservación de las tortugas laúd del Atlántico noroccidental» (CIT-COP9-2019-R2), que requieren a la Secretaría de CIT iniciar conversaciones con las organizaciones regionales de ordenación pesquera para desarrollar Memorandos de Entendimiento;
5. RECONOCIENDO que el objetivo de ICCAT es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en el Atlántico y mares adyacentes en niveles que permitan la captura máxima sostenible con fines alimentarios y de otro tipo;
6. RECONOCIENDO TAMBIÉN que ICCAT está comprometida con la mitigación y reducción de la captura fortuita y la mortalidad de las tortugas marinas en sus pesquerías en todas las zonas de pesca y que ha emprendido acciones para mejorar la recopilación y comunicación de datos sobre captura fortuita, lo que incluye sobre las especies de tortugas marinas, en las pesquerías de ICCAT;
7. TENIENDO EN CUENTA que la *Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 10-09] insta a la Comisión, cuando proceda, a «emprender actividades de colaboración para respaldar la implementación efectiva de esta recomendación, lo que incluye llegar a acuerdos de colaboración con otros organismos internacionales pertinentes»;

[Handwritten signatures]



ICCAT CICTA CICAA

8. CONSCIENTES de que los hábitats de alimentación, apareamiento, migración y anidación de seis especies de tortugas marinas se encuentran en la zona del Convenio de ICCAT;
9. CONSCIENTES de que algunos miembros de ICCAT son Partes de CIT;
10. RECONOCIENDO que, mientras que cada una de ellas tiene sus zonas respectivas de competencia y procedimientos correspondientes, ICCAT y CIT se beneficiarán de la cooperación y colaboración en áreas de interés común y de que esta cooperación mejorará la conservación de las tortugas marinas y beneficiará a la sostenibilidad de las pesquerías a largo plazo;
11. DESEANDO establecer acuerdos y procedimientos para fomentar la colaboración con miras a potenciar la conservación de las tortugas marinas;

DECIDEN CONJUNTAMENTE lo siguiente:

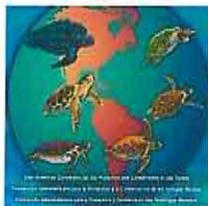
1. Objetivo del memorando

El objetivo de este Memorando de entendimiento (en lo sucesivo «Memorando») es facilitar la cooperación entre ICCAT y CIT con miras a respaldar los esfuerzos encaminados a minimizar la captura fortuita y a mejorar la conservación de las especies de tortugas marinas en la zona del Convenio de ICCAT.

2. Áreas de cooperación

ICCAT y CIT podrían establecer consultas, cooperar y colaborar entre ellas dentro de sus respectivas zonas de competencia y según sus procedimientos correspondientes, en campos de interés común directa o indirectamente relacionados con la recuperación y conservación de las tortugas marinas, lo que incluye:

- a) el desarrollo de sistemas de recopilación y análisis de datos, e intercambio de información sobre la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT, sujeto a los requisitos de confidencialidad de ICCAT y CIT, que puede respaldar el control de los impactos de la pesca y las medidas de mitigación;
- b) la evaluación del posible intercambio de los datos comunicados que están sujetos a los requisitos de confidencialidad de las respectivas organizaciones, con el fin de respaldar el desarrollo de enfoques de ordenación relacionados con la conservación de las tortugas marinas;
- c) la implementación y el desarrollo de formación, información y concienciación sobre técnicas de conservación y medidas para mitigar las amenazas que afectan a las tortugas marinas, lo que



ICCAT CICTA CICAA

incluye medidas de mitigación de la captura fortuita en las pesquerías, para las CPC cuyas pesquerías operan en zonas en que pueda haber tortugas marinas;

- d) el diseño y la prueba de las medidas de mitigación de la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT, así como la evaluación del impacto de la implementación de dichas medidas conforme a las directrices del SCRS y sujetos a una consideración ulterior;
- e) el intercambio de experiencia, técnicas y conocimientos que atañen a la conservación de las tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT;
- f) la participación recíproca con estatus de observador en las reuniones pertinentes de CIT e ICCAT, cuando proceda.

3. Revisión y modificación

Este Memorando podrá revisarse, modificarse o enmendarse en cualquier momento mediante consentimiento mutuo de ambos participantes. Las modificaciones deberán hacerse por escrito, especificando la fecha en que entrarán en vigor.

4. Estatus legal

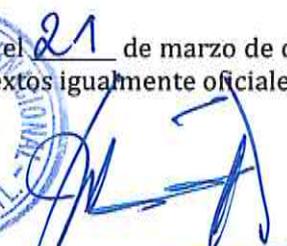
Los Participantes reconocen que este Memorando no es legalmente vinculante entre ellos.

5. Vigencia y rescisión

- a) Este Memorando tendrá una vigencia de seis años. Tras dicho periodo, los Participantes examinarán la operatividad del Memorando y decidirán si se renueva o enmienda.
- b) Cualquiera de los participantes podrá dar por rescindido el Memorando mediante una notificación escrita a la otra participante con seis meses de antelación.
- c) Este Memorando entra en vigor tras la firma en nombre de ambos Participantes.

Firmado el 21 de marzo de dos mil veinte y dos en cuatro originales, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente oficiales.




Camille Jean Pierre Manel
Secretario ejecutivo
ICCAT


Verónica Cáceres Chamorro
Secretaria
CIT